



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MDLO/CM

Los Órganos, 27 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Proveído N°092-2023-GAT/MDLO, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°087-04-2023-MDLO-SGSC/REBV, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°118-2023-GAT/MDLO, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°201-04-2023-MDLO/GAJ, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°982-2023-MDLO/GM, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°009-2023, de fecha 27 de abril de 2023 sobre APROBACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIO DE ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES GIROS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PROHÍBE EL CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DISPONE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en sub numeral 1.1. del numeral 1 Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, la Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:

“Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MDLO/CM

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, por lo que resulta imperativo regular la comercialización y horario de consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Los Órganos, siendo política principal de la actual administración municipal la de preservar el desarrollo de la niñez, juventud del Distrito de Los Órganos, así como respetar el libre desarrollo de las actividades comerciales siempre que se encuentren enmarcadas dentro del respeto a la moral, al ornato y las buenas costumbres;



Que, el sub numeral 7.1 del numeral 7 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Materias de Competencia Municipal, establece que las municipalidades tienen competencia para promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional; a su vez, en el mismo numeral 7 del descrito artículo 73° señala también que a iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local;



Que, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del Artículo 84° del cuerpo legal señalado en el considerado precedente, con respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que es función de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros;

Que, en el contexto normativo expuesto, se hace necesario establecer mecanismos de lucha contra las drogas, abordándola desde su complejidad, así como lograr que los programas puedan tener sostenibilidad y permanencia en el tiempo; en tal sentido, es necesario la participación activa de la Sociedad Civil y la Municipalidad, la cual debe velar por la salud, moral y buenas costumbres de los ciudadanos, especialmente niños(as) y jóvenes, con la finalidad de prevenir los vicios del alcoholismo y la drogadicción, así como garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos;

Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3 del Artículo 80° sobre el Saneamiento, Salubridad y Salud, de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica exclusiva de la municipalidad regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, se aprobó la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, señala que como daños asociados a las actividades de la cadena de suministro del mercado ilícito de drogas, como daño a la seguridad, la violencia interpersonal asociada al consumo de drogas, y como daño a la economía, la afectación al desarrollo social y económico del individuo y su familia, añadiendo que "respecto a otro tipo de drogas, como la marihuana, durante los últimos diez años se ha podido evidenciar un ligero incremento en la prevalencia de consumo, sobre todo en población en edad escolar de nivel secundario...";

Que, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada alcanza la propuesta de ordenanza que regula la comercialización, prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y dispone acciones para la prevención y fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción del Distrito de Los Órganos, con el objeto de normar el consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, así como al expendio de las mismas en esta jurisdicción distrital, buscando preservar la salud, la moral y las buenas costumbres de la población, especialmente de los niños y jóvenes;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MDLO/CM

Que, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del Artículo 84° del cuerpo legal señalado en el considerado precedente, con respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que es función de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros;



Que, en el contexto normativo expuesto, se hace necesario establecer mecanismos de lucha contra las drogas, abordándola desde su complejidad, así como lograr que los programas puedan tener sostenibilidad y permanencia en el tiempo; en tal sentido, es necesario la participación activa de la Sociedad Civil y la Municipalidad, la cual debe velar por la salud, moral y buenas costumbres de los ciudadanos, especialmente niños(as) y jóvenes, con la finalidad de prevenir los vicios del alcoholismo y la drogadicción, así como garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos;



Que, el sub numeral 3.2 del numeral 3 del Artículo 80° sobre el Saneamiento, Salubridad y Salud, de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica exclusiva de la municipalidad regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, se aprobó la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, señala que como daños asociados a las actividades de la cadena de suministro del mercado ilícito de drogas, como daño a la seguridad, la violencia interpersonal asociada al consumo de drogas, y como daño a la economía, la afectación al desarrollo social y económico del individuo y su familia, añadiendo que “respecto a otro tipo de drogas, como la marihuana, durante los últimos diez años se ha podido evidenciar un ligero incremento en la prevalencia d consumo, sobre todo en población en edad escolar de nivel secundario...”;



Que, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada alcanza la propuesta de ordenanza que regula la comercialización, prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y dispone acciones para la prevención y fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción del Distrito de Los Órganos, con el objeto de normar el consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, así como al expendio de las mismas en esta jurisdicción distrital, buscando preservar la salud, la moral y las buenas costumbres de la población, especialmente de los niños y jóvenes.



Que, mediante el Proveído N°092-2023-GAT/MDLO, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia de Servicios a la Comunidad se realice la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal que *“regula la comercialización, horario de atención en los diferentes giros que expenden bebidas alcohólicas y prohíbe el consumo en la vía pública”*, así como dispone acciones para la prevención y fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción del Distrito de Los Órganos, para que se emita INFORME TÉCNICO al respecto;



Que, mediante el Informe N°087-04-2023-MDLO-SGSC/REBV, de fecha 10 de abril de 2023, la por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que 1) *haciendo la revisión concienzuda determina que el proyecto de ordenanza solo se enfoca al consumo de bebidas alcohólicas, dejando de lado la venta y el consumo de drogas en los locales, 2) falta contemplar sanciones a locales que produzcan disturbios internos como riñas o peleas, 3) falta contemplar los ruidos molestes sobre los niveles de decibeles autorizados, 4) falta contemplar la sanción a los locales donde se detecte la venta y el consumo de drogas, lo que corresponde el cierre definitivo (...)* visto ello y otros ítems, SUGIERE redactar y corregir el proyecto de ordenanza municipal;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MDLO/CM

Que, mediante el Informe N°118-2023-GAT/MDLO, de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta informe técnico y SOLICITA la aprobación de proyecto de ordenanza municipal previo revisión y opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N°201-04-2023-MDLO/GAJ, de fecha 24 de abril de 2023, la por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA FAVORABLE la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la comercialización, horario de atención en los diferentes giros que expenden bebidas alcohólicas y prohíbe el consumo en la vía pública, así como dispone acciones para la prevención y fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción del Distrito de Los Órganos, asimismo se sirva a remitir el presente a la Comisión de Regidores respectiva para que se eleve a Pleno de Concejo para su discusión y/o dictamen para aprobación;

Que, mediante el Memorando N°982-2023-MDLO/GM, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite el presente expediente a Secretaria General para su aprobación en Pleno de Concejo;

Que, el Pleno de Concejo Municipal Distrital de Los Órganos, en Sesión Ordinaria N°009-2023, con Dictamen N°006-2023, emitido por la Comisión de Regidores de Mercado, Salud, Tránsito, Saneamiento Ambiental y Pesca Artesanal, coincide con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la comercialización, horario de atención en los diferentes giros que expenden bebidas alcohólicas y prohíbe el consumo en la vía pública, así como dispone acciones para la prevención y fortalecimiento de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción del Distrito de Los Órganos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9° numeral 8) y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Concejo Municipal del Distrito de Los Órganos, en Sesión Ordinaria N°06-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, con la dispensa de la Lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal N°004-2023/MDLO que Aprueba, la ORDENANZA QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, HORARIO DE ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES GIROS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PROHÍBE EL CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DISPONE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, el mismo que consta de Siete (07) Títulos, Veinticuatro (24) Artículos, Una (01) Disposición Complementaria General y Cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la responsabilidad del debido cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Los Órganos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-MDLO/CM

ARTÍCULO CUARTO: El presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; en consecuencia, se dispone a se realice su inmediata publicación en el Portal Institucional (www.muniorganos.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
D. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

